



Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, actuando como Comisión electoral, por la que se abre el plazo para la presentación de candidaturas a las elecciones al Claustro Universitario y se dicta Instrucción sobre la presentación de candidaturas

Una vez transcurrido, por una parte, el plazo para la presentación de reclamaciones al censo y a la distribución de puestos y, por otra, el de solicitudes para el cambio de adscripción de sector, al haberse resuelto las reclamaciones presentadas sin que hayan sido estimadas y no haberse producido solicitudes de cambio de adscripción, debe impulsarse el proceso electoral conforme a lo establecido en la Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Rectora, por la que se convocaron elecciones a representantes en el Claustro.

En atención a todo lo anterior, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar la reclamación presentada por D. Alejandro Laguardia Sipán solicitando su inclusión en el censo electoral.

La elaboración del censo ha tomado en consideración, en relación con el sector cuatro, la relación de estudiantes matriculados en estudios de la Universidad de Zaragoza a las 0:00 horas del día 14 de octubre, conforme a lo indicado en Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan elecciones del Claustro. D. Alejandro Laguardia Sipán no se encontraba matriculado a esa hora, por lo que no puede ser incluido en el censo electoral. La documentación presentada indica que la fecha de matrícula fue el día 14 de octubre de 2025, sin indicación de la hora en que se llevó a efecto esa matrícula pero que, en todo caso, sería posterior a las 0:00 horas.

SEGUNDO. Elevar a definitivo el censo publicado el día 27 de octubre de 2025.

TERCERO. Abrir el plazo para la presentación de candidaturas, desde las 14 horas del día de hoy, lunes, 3 de noviembre de 2025, hasta las 14 horas del próximo viernes, 7 de noviembre.

La presentación de las candidaturas deberá ajustarse a lo establecido en la siguiente:

INSTRUCCIÓN

PRIMERA. Las candidaturas habrán de ajustarse a lo establecido en el Reglamento Electoral del Claustro, aprobado por Acuerdo de 19 de septiembre de 2025 del Claustro Universitario:

<https://zaguan.unizar.es/record/30623/files/Reglamento%20electoral%20Claustro%20Universitario%202025.pdf>

"Art. 14. Candidaturas y papeletas de votación.

1. Las candidaturas a representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro estarán formadas por relaciones ordenadas de personas candidatas incluidas en el correspondiente censo de una misma circunscripción.
2. Para garantizar el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres de los órganos colegiados establecido en el artículo 257.2 de los Estatutos se elaborarán candidaturas paritarias, procurando la integración de personas de uno y otro sexo ordenadas de forma alternativa.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/760fe7fd9e19348d996546c19684d1a6>

CSV: 760fe7fd9e19348d996546c19684d1a6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Presidente de la Junta Electoral Central en funciones de Comisión Electoral	03/11/2025 13:25:00	



760fe7fd9e19348d996546c19684d1a6
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/760fe7fd9e19348d996546c19684d1a6>

3. En la elaboración de las candidaturas se tendrán en cuenta las causas legales o estatutarias de inelegibilidad e incompatibilidad con la condición de miembro del Claustro.

4. Cada persona candidata solo podrá formar parte de una candidatura. Dicha candidatura podrá tener un nombre identificativo que no conducirá a equívocos, y se presentará en el Registro Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza dirigida a la Comisión Electoral de la Universidad. Deberá ir acompañada de un documento que acredite la aceptación expresa de todos sus integrantes, en el que consten sus firmas electrónicas o manuscritas.

Se considerará representante de la candidatura al miembro de la correspondiente circunscripción que así se identifique en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, a la primera persona integrante de la lista.

5. En las candidaturas correspondientes al sector dos figurará al lado de cada persona candidata la expresión "PAYD", "PASC", "PINT" o "PS", según se trate de profesorado ayudante doctor, asociado, interino o sustituto, a efectos de asignar el número de representantes que corresponde en cada caso conforme a la letra b) del artículo 12.1.

6. En las candidaturas correspondientes al sector tres figurará al lado de cada persona candidata la expresión "PIVP" o "PIVNP/PIF", según se trate de personal investigador permanente o personal investigador no permanente/personal investigador en formación, a efectos de asignar el número de representantes que corresponde en cada caso conforme a la letra c) del artículo 12.1.

7. Las candidaturas correspondientes a los sectores dos, tres y cinco, con circunscripción única, contendrán al menos un número de personas candidatas igual al número de representantes a elegir.

8. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo, se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura para expresar el voto en blanco."

SEGUNDA. El artículo 14.2 del Reglamento Electoral del Claustro establece que las candidaturas sean "paritarias, procurando la integración de personas de uno y otro sexo ordenadas de forma alternativa". La lista se considerará paritaria mientras mantenga una proporción aproximada del 60% de mujeres frente a un 40% de hombres o viceversa. Deben alternarse mujeres y hombres en los primeros puestos, en todo caso, y el resto que se produjere por el mayor número de mujeres o de hombres se acumulará en los últimos puestos. Es indiferente que la alternancia se inicie con una mujer o con un hombre.

TERCERA. La previsión del artículo 14.7 del Reglamento Electoral del Claustro exige que las candidaturas correspondientes a los sectores dos, tres y cinco contengan un número de personas candidatas igual, al menos, al número de representantes a elegir. En relación con el sector dos, la candidatura debe tener personas candidatas para cubrir los doce puestos de profesoras y profesores ayudantes doctores y los seis puestos de profesorado asociado, sustituto e interinos. La candidatura podrá superar el número de dieciocho personas candidatas, siempre que se cubra el mínimo de doce o seis personas candidatas establecido para cada subsector.

CUARTA. Para una adecuada ordenación del procedimiento electoral, se estableció reglamentariamente, en el artículo 14.4 del Reglamento Electoral del Claustro que la presentación de la candidatura se realizaría en el Registro Oficial Electrónico de la Universidad

CSV: 760fe7fd9e19348d996546c19684d1a6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Presidente de la Junta Electoral Central en funciones de Comisión Electoral	03/11/2025 13:25:00	



de Zaragoza. A tal fin, se ha activado un trámite en la sede electrónica, en el que podrán presentarse las candidaturas. Se puede acceder a él, en el siguiente enlace:

<https://sede.unizar.es/?app=solicita&opcion=nueva&id=2190>

También se podrá acceder a este trámite desde el catálogo de Solicita, tanto desde las categorías de Estudiantes, de Personal Docente e Investigador o de Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios. También desde el catálogo de servicios de Secretaría General.

Mediante ese trámite electrónico podrán indicarse los datos necesarios de identificación de la candidatura y de su representante y se adjuntará a la solicitud el documento en que figure la firma electrónica o manuscrita de las personas candidatas.

Infórmese de la presente resolución a todos los miembros de la comunidad universitaria mediante su difusión a través de las páginas web de la Universidad, del e-Touz e iUnizar.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2025.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según la Ley 39/2015 por Javier López Sánchez, Secretario General de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta Electoral Central en funciones de Comisión Electoral



unizar.es



760fe7fd9e19348d996546c19684d1a6

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/760fe7fd9e19348d996546c19684d1a6>

CSV: 760fe7fd9e19348d996546c19684d1a6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Presidente de la Junta Electoral Central en funciones de Comisión Electoral	03/11/2025 13:25:00	